

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, consagra: (...) 4. *Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2”*;

Que, el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño, contempla: *“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente. Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes”;

Que, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-024-2019 de 27 de diciembre de 2019, se expidió el Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales, cuyo número 1.4.1 establece la conformación de un Banco de Calificadores Acreditados que se integrará a través de un llamado público realizado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual ICCA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 en su artículo 2, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, la Disposición General Segunda del decreto *ibídem*, previene que: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, actualmente Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual;

Que, el literal f) del artículo 134 *ibídem*, manifiesta que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, actualmente Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, tiene entre sus atribuciones: *“(...) f) Emitir la certificación de origen nacional y nacional independiente a las obras cinematográficas y audiovisuales; así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en los diferentes circuitos, calificándolas por grupos de edad, en atención a la protección de la niñez y la adolescencia (...)”;*

Que, el artículo 545.2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, emitirá los criterios y parámetros técnicos para la definición de audiencias, clasificación de programación y calificación de contenidos de los espectáculos públicos en la materia de su competencia de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura”;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Comunicación, prevé que: *“(...) Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

privilejarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros. (...);

Que, el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura, regula: “(...) *El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación emitirá las certificaciones de origen nacional y nacional independiente, así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, para lo cual elaborará el instructivo correspondiente, atendiendo la protección de la niñez y la adolescencia (...)*”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y La Innovación, en su artículo 10, numeral 1.3.2.1 establece como atribución de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a través de la Gestión de Control Técnico a la Circulación de Contenidos. “(...) 2. *Certificado para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad (...)*”;

Que, los calificadores acreditados estarán autorizados para el visualización de las obras cinematográficas y audiovisuales que vayan a ser exhibidas en salas de cine y otros espacios de exhibición audiovisual, y tendrán bajo su responsabilidad la calificación por grupos de edad, para lo cual actuarán con total independencia y responsabilidad;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0001-R de 10 de enero del 2022, la Directora Ejecutiva, Mgs. Lorena Robalino, resolvió expedir las Bases del Llamado Público para la Selección de Calificadores en el Proceso de Clasificación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales por Grupos de Edad;

Que, El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 12 de enero del 2022, publicó en la página web institucional la Bases del Llamado Público para la selección de Calificadores en el Proceso de Clasificación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales por Grupos de Edad;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0024-M de fecha 13 de enero del 2022, dirigido a la Especialista de Gestión de Certificaciones, Econ. Ivette Rodríguez y al Analista de Gestión de Certificaciones 2, Mgs. Cristóbal D’Onofrio, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha, señaló: “(...) *dispongo a ustedes realizar el proceso de verificación conforme lo establecido el numeral 10.1 Etapa de Verificación, de las bases emitidas para el efecto. Adicionalmente, dispongo a la Econ. Ivette Rodríguez, Especialista de Control Técnico, realizar la coordinación y seguimiento al proceso de selección de los calificadores para la clasificación de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, de conformidad a las bases del llamado público emitidas a través de la Resolución IFCI-DE-2022-0001-R*”;

Que con memorando Nro. IFCI-DE-2022-0074-M de fecha 28 de enero del 2022, la Directora Ejecutiva, Mgs. Lorena Robalino, delegó al Msc. León Sierra, para que cumpla lo siguiente: “(...) *como delegado de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Comité Evaluador del llamado público en mención, para que cumpla con las siguientes funciones: Evaluar conforme los criterios de selección la formación y experiencia de los postulantes, y establecer un puntaje conforme los argumentos expuestos. Entrevistar a los postulantes con base en los criterios de selección, y establecer un puntaje. Emitir el acta de selección de los (8-12) postulantes mejor*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

puntuados, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como la información relevante del postulante”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0078-M de fecha 28 de enero del 2022, la Coordinadora General Técnica, Mgs. Karina Fernández, delegó al Ing. Mauricio Cadena, para que cumpla con lo siguiente: “(...) como delegado de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Comité Evaluador del llamado público en mención, para que cumpla con las siguientes funciones: *Evaluar conforme los criterios de selección la formación y experiencia de los postulantes, y establecer un puntaje conforme los argumentos expuestos. Entrevistar a los postulantes con base en los criterios de selección, y establecer un puntaje. Emitir el acta de selección de los (8-12) postulantes mejor puntuados, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como la información relevante del postulante”;*

Que, a través de memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0078-M de fecha 28 de enero del 2022, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha, delegó al Mgs. Cristóbal D’Onofrio, para que cumpla con lo siguiente: “(...) como delegado de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Comité Evaluador del llamado público en mención, para que cumpla con las siguientes funciones: *Evaluar conforme los criterios de selección la formación y experiencia de los postulantes, y establecer un puntaje conforme los argumentos expuestos. Entrevistar a los postulantes con base en los criterios de selección, y establecer un puntaje. Emitir el acta de selección de los (8-12) postulantes mejor puntuados, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así, como la información relevante del postulante.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0077-M de fecha 28 de enero del 2022, dirigido al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha, el Mgs. Cristóbal D’Onofrio, Analista de Gestión de Certificaciones 2, señaló en su parte pertinente: “(...) *Pongo a su consideración el presente informe, con la finalidad de contar con su aprobación para continuar con el proceso de evaluación de los postulantes por parte del Comité de Selección conforme al cronograma aprobado”;*

Que, con memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0084-M de fecha 31 de enero del 2022, dirigido a la Especialista de Gestión de Certificaciones, Econ. Ivette Rodríguez y al Analista de Gestión de Certificaciones 2, Mgs. Cristóbal D’Onofrio, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha, señaló: “*En atención a memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0077-M en el cual se presenta el informe de verificación de los postulantes al Llamado Público para la selección de calificadoros en el proceso de clasificación de obras cinematográficas, manifiesto mi aprobación y solicito continuar con los trámites consiguientes”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0104-M de fecha 04 de febrero del 2022, dirigido al Director de Fomento Cinematográfico a esa fecha, el Mgs. Cristóbal D’Onofrio, Analista de Gestión de Certificaciones 2, señaló en su parte pertinente: “(...) *Por lo expuesto, remito el acta de selección de los mejores puntuados, así como la matriz de evaluación de todos los postulantes que avanzaron hasta esta etapa, para continuar con el proceso correspondiente”;*

Que, con memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0107-M de fecha 04 de enero del 2022, dirigido a la Especialista de Gestión de Certificaciones, Econ. Ivette Rodríguez y al Analista de Gestión de Certificaciones 2, Mgs. Cristóbal D’Onofrio, el Director de Fomento Cinematográfico y

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

Audiovisual, a esa fecha, en referencia al acta de selección de los mejores puntuados, dispuso: *“Una vez que mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0104-M, el Comité Evaluador ha emitido el Acta de selección de los 12 postulantes mejor puntuados en el marco del Llamado Público para la selección de calificadores en el proceso de clasificación de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, solicito a ustedes continuar con el proceso de publicación de resultados conforme los establecido en las bases emitidas para el efecto.”*;

Que, El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 07 de febrero del 2022, publicó en la página web institucional los resultados de la etapa de evaluación para certificadores acreditados por grupos de edad;

Que, una vez que inicio la etapa de impugnación a la calificaciones de candidatos seleccionados para Calificadores Acreditados por Grupo de edad, con oficio s/n de fecha 09 de febrero del 2022, el señor David Mateo Galarza Espinosa, apeló dicho documento;

Que, mediante oficio de fecha 10 de febrero del 2022, los miembros del comité evaluador para la selección del banco de calificadores, conformado por el Msc. León Sierra, Ing. Mauricio Cadena y el Mgs. Cristóbal D’Onofrio, en referencia al oficio de s/n de fecha 09 de febrero del 2022, señalaron: *“(...) se informa sobre los resultados de la evaluación realizada por el Comité Evaluador según criterios de selección: (...)Con el puntaje de 56/100, el postulante David Mateo Galarza Espinosa se ubica en el décimo puesto de los veinte y ocho postulantes preseleccionados para la etapa final de selección. Es importante señalar que conforme al numeral 10.3 de las mencionadas bases, el Comité Evaluador seleccionara de 8 a 12 postulantes mejor puntuados, detalle que ha sido publicado en la página web institucional el lunes 07 de febrero de 2022”*;

Que, con memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0122-M de fecha 11 de febrero del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva, Mgs. Lorena Robalino, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Lcdo. Jorge Fegan, solicitó: *“(...) Una vez que ha culminado la etapa de impugnación, y conforme cronograma de las bases del llamado público en mención aprobadas mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0001-R del 10 de enero de 2022, solicito a usted disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para designar a los nueve (9) profesionales que conformarán el Banco de Calificadores Acreditados, así como la revisión de los Acuerdos de Responsabilidad y Confidencialidad que suscribirán los calificadores seleccionados(...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0111-M de fecha 11 de febrero del 2022, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, Mgs. Estefanía Paredes, la Directora Ejecutiva, Mgs. Lorena Robalino, dispuso: *“(...) Por lo expuesto, dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución para designar a los (9) profesionales que conformarán el Banco de Calificadores Acreditados, así también la revisión de los Acuerdos de Responsabilidad y Confidencialidad que suscribirán los calificadores seleccionados (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

RESUELVO:

Artículo 1.- Conformar el Banco de Calificadores Acreditados del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyos integrantes estarán autorizados para el visualización de las Obras Cinematográficas y Audiovisuales y tendrán bajo su responsabilidad la calificación por grupos de edad.

Artículo 2.- Acreditar como calificadores de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, a las personas que se detallan a continuación, de acuerdo al acta de selección, que se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

Número de seleccionados	Nombre del postulante	Puntaje general sobre 100
1	QUITO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	98
2	DOMÍNGUEZ BARAHONA FRANCISCO SÍMON	72
3	GUTIERREZ TAPIA JESYCA MABELL	72
4	JATIVA SANCHEZ MONICA GABRIELA	72
5	ZAPATA CUEVA PATRICIA DEL CISNE	72
6	VALLEJO LARREA ANALIA	72
7	CORTEZ GUAMBA EDGAR WASHINGTON	58
8	VITERI CASTRO DARIO ALEJANDRO	58
9	ESPINOSA YEPEZ PABLO MARCELO	57

Artículo 3.- Los calificadores acreditados deberán cumplir con las responsabilidades determinadas en el numeral 1.4.2 del Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográficas y Audiovisuales para su Exhibición.

Artículo 4.- Los calificadores acreditados permanecerán en el Banco de Calificadores Acreditados, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y Confidencialidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución a la presente resolución encárguese la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0111-M

Anexos:

- acta_de_mejor_puntuados_calificadores_2022-signed-signed0976189001644586780.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Comunicador
Jose Gabriel Caicedo Hernandez
Analista de Comunicación Social 2

Señor Magíster
Cristobal José D Onofrio Zurita
Analista de Gestión de Certificaciones 2

Señora Economista
Ivette Michele Rodriguez Moreno
Especialista de Gestión de Certificaciones

Señor Abogado
Marco Antonio Quinga Socasi
Analista de Asesoría Jurídica 1

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

mq/cp



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ISABEL
ROBALINO
CUADRADO**